



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
11/11/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 1171076W

JOSEFA TORRES MOLINA, Secretaria General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), en los términos del art. 206 del ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día diez de noviembre de dos mil veinticinco, adoptó acuerdo en los términos siguientes:

12º- ASUNTOS URGENTES. Declarada la urgencia por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local se trata, a continuación, el siguiente asunto:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES SOCIALES Y SOCIOSANITARIOS, EJERCICIO 2025: EXPEDIENTE 1171076W.

Vistas las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios, aprobadas por acuerdo de Pleno de 24 de abril de 2017 (BORM nº 160 de 13 de julio de 2017) y modificadas mediante sendos acuerdos de Pleno de 30 de marzo de 2020 (BORM nº 192 de 20 de agosto de 2020) y de 27 de marzo de 2023 (BORM nº 140 de 20 de junio de 2023).

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado por Resolución de Alcaldía nº 4123, de 20 de octubre de 2025, publicado anuncio en el BORM nº 252 de 30 de octubre de 2025, y cuyo texto íntegro está publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, <https://jumilla.sedipualba.es/>, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá el contenido señalado en el citado artículo.

Considerando la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, relativa al procedimiento de concurrencia competitiva.

Considerando lo establecido en el artículo 18.2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada ley.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
Severa González López
11/11/2025



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA CHML DND3 WL97 79UP

Acuerdo JGL 10/11/25 Pto. 12º Convocatoria subvenciones ASOFISO 2025 - SEFYCU 3913471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
11/11/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 1171076W

Visto el informe favorable emitido por la Asesora Jurídica del Centro de Servicios Sociales el 7 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Política Social, Educación, Igualdad, Consumo, Dinamización Comunitaria y Juventud, D^a M^a del Carmen Cruz Vicente, de fecha 7 de noviembre de 2025.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal el 10 de noviembre de 2025.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios, ejercicio 2025, conforme a las Bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 24 de abril de 2017 (BORM nº 160 de 13 de julio de 2017) y modificadas mediante sendos acuerdos de Pleno de 30 de marzo de 2020 (BORM nº 192 de 20 de agosto de 2020) y de 27 de marzo de 2023 (BORM nº 140 de 20 de junio de 2023), mediante la aprobación de convocatoria de subvenciones con el siguiente contenido:

1. Bases reguladoras. La presente convocatoria se regulará por las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones a asociaciones, colectivos y entidades privadas sin ánimo de lucro con fines sociales y socio sanitarios aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en el BORM nº 160, de 13 de julio de 2017, posteriormente fueron modificadas y publicadas en el BORM nº 192, de 20 de agosto de 2020 y en el BORM nº 140 de 20 de junio de 2023, así como en la página web del Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

2. Créditos presupuestarios. El importe máximo de la convocatoria y las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto del 2025 es la partida presupuestaria 02/2310/48004 por importe de 42.000,00 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad. El objeto de esta convocatoria es fomentar las actividades dirigidas a diversos sectores de población:

- Familia y menores.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Población inmigrante.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Mujer e igualdad.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
Severa González López
11/11/2025



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA CHML DND3 WL97 79UP

Acuerdo JGL 10/11/25 Pto. 12º Convocatoria subvenciones ASOFISO 2025 - SEFYCU 3913471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
11/11/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 1171076W

- *Cualquier otro sector de población que se encuadre en el ámbito de competencias de la Concejalía de Política Social.*

Podrán ser objeto de subvención, entre otras, las siguientes actividades referidas a la integración de cualquiera o de todos los colectivos anteriores:

- *Promoción de la participación e integración social del colectivo al que se dirija.*
- *Promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de determinados colectivos con problemas socio sanitarios.*
- *Fomento de la ayuda mutua entre los miembros de la asociación solicitante y con otras asociaciones.*
- *Actividades lúdicas y de fomento de la convivencia.*
- *Promoción del voluntariado.*
- *Acciones formativas, culturales, recreativas, artísticas, etc.*
- *Intervenciones en situaciones de crisis.*
- *Apoyo a la conciliación de la vida familiar.*
- *Formación en nuevas tecnologías.*
- *Prevención contra el maltrato infantil.*
- *Acompañamiento.*
- *Eliminación del sexismo.*

Los proyectos o actividades de intervención para los que se solicite la subvención se deberán desarrollar exclusivamente en el municipio de Jumilla.

Para esta convocatoria la cuantía máxima que se podrá gastar en bienes inventariables imprescindibles para la ejecución del proyecto o actividades, será inferior al 20% del importe total del proyecto o actividades. Dichos bienes deberán estar a disposición de la entidad solicitante al menos cinco años desde su adquisición.

4. Líneas de subvención según los fines de la asociación y características de los proyectos.

En las bases específicas se establecen dos líneas de subvenciones:

LINEA A - *Para aquellas asociaciones cuya finalidad es contribuir en proyectos dirigidos a la promoción y dinamización de la asociación solicitante, resultando beneficiarias las personas asociadas.*

LINEA B - *Para aquellas en los que la asociación actúa como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, cuya finalidad es contribuir en proyectos encaminados a lograr la mejora de la calidad de vida de determinados colectivos con problemas socio sanitarios.*

Para esta convocatoria, el límite máximo a conceder por subvención serán las siguientes cuantías:

- 3.000 € para la línea A.
- 7.000 € para la línea B.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
Severa González López
11/11/2025



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA CHML DND3 WL97 79UP

Acuerdo JGL 10/11/25 Pto. 12º Convocatoria subvenciones ASOFISO 2025 - SEFYCU 3913471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
11/11/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 1171076W

5. Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas sin ánimo de lucro, en cuyos estatutos consten los fines sociales de las mismas, que realicen una labor social y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y colectivos del Ayuntamiento de Jumilla, http://www.jumilla.org/ayuntamiento/asociaciones_jumilla.asp.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la asesora jurídica del Centro municipal de servicios sociales.

La tramitación de los expedientes contendrá todas las fases contempladas en la base 36 de las Bases de ejecución general del presupuesto municipal.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días naturales desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Modelo y presentación de solicitudes: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que figura como ANEXO I de las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones a asociaciones, colectivos y entidades privadas sin ánimo de lucro con fines sociales, debiendo marcarse, en el mismo, la línea de subvención que le corresponde según sus fines y relacionarse la actividad o programa para el que se solicita la subvención y la cuantía solicitada. En caso de que proyecto incluyese la intervención con menores, el/a presidente/a deberá declarar responsablemente en la solicitud, que se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, porque se va a solicitar o se ha solicitado ya, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de las personas intervinientes en el proyecto. También, debe marcarse, en su caso, la autorización para que el Ayuntamiento obtenga los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de las tres administraciones.

a) Memoria: Deberá acompañarse a la solicitud una memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención, conforme al ANEXOII

I. Descripción y calendario detallado de las actividades previstas en el año de la convocatoria.

II. Presupuesto detallado para la realización de las actividades previstas en el año de la convocatoria.

b) Certificado del/a secretario/a de la asociación según ANEXO III de las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones a asociaciones, colectivos y entidades privadas sin ánimo de lucro con fines sociales y socio sanitarios, completando correctamente los datos indicados en dicho anexo.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
Severa González López
11/11/2025



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA CHML DND3 WL97 79UP

Acuerdo JGL 10/11/25 Pto. 12º Convocatoria subvenciones ASOFISO 2025 - SEFYCU 3913471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
11/11/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 1171076W

c) *Documentación. Junto con la solicitud y la memoria explicativa, deberá adjuntarse la siguiente documentación que ha de ser original o copia de la misma debidamente compulsada:*

I. Documento Nacional de Identidad de la persona que actúe en nombre y por cuenta de la entidad.

II. Acreditación del correspondiente poder o acuerdo social que atribuya esa competencia.

III. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación.

IV. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a ellas. Respecto de las tributarias podrán autorizar de forma expresa al Ayuntamiento de Jumilla a hacerlo directamente y mediante la utilización de medios telemáticos. Las certificaciones deben ser emitidas con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones. Ambos certificados deben estar expedidos expresamente a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas. En dichos certificados deberá constar el mismo nombre que aparezca en la Tarjeta de Identificación Fiscal.

V. Certificado de cuenta bancaria de la asociación solicitante.

8. Plazo de resolución y notificación. *El plazo de resolución será de dos meses máximo desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución dará lugar a la desestimación presunta por silencio administrativo.*

9. Fin de la vía administrativa.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde la notificación, dirigido a la Alcaldesa o, bien directamente, recurso contenciosos-administrativo ante el Juzgado de lo contenciosos-administrativo, en el plazo de dos meses, desde dicha notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de valoración de acuerdo con la valoración de los apartados relativos a la entidad y al proyecto presentado, según los criterios establecidos por este artículo. La valoración total de cada entidad será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados:

1. Implantación, trayectoria y desempeño de la entidad (30 puntos)

1.1. Antigüedad en la localidad (Hasta 10 puntos): 10 años o más: 10 puntos.
Menos de 10 años: 5 puntos.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
Severa González López
11/11/2025



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA CHML DND3 WL97 79UP

Acuerdo JGL 10/11/25 Pto. 12º Convocatoria subvenciones ASOFISO 2025 - SEFYCU 3913471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
11/11/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 1171076W

1.2. Número de socios en la localidad (Hasta 10 puntos): 50 o más: 10 puntos. Menos de 50 socios: 5 puntos.

1.3. Número proyectos que ha realizado la asociación en los 5 últimos años (Hasta 10 puntos): Cinco proyectos o más: 10 puntos. Menos de cinco proyectos: 5 puntos.

2. Valoración del Proyecto (70 puntos)

2.1. Actividades del proyecto (Hasta 40 puntos): Una actividad al mes o más: 40 puntos. Una actividad al trimestre: 20 puntos. Menos de una actividad al trimestre: 10 puntos.

2.2. Continuidad del proyecto o actividades (Hasta 30 puntos):

- Proyecto o actividades con continuidad en los 5 años anteriores a la convocatoria: 30 puntos.
- Proyectos o actividades con continuidad en los 2 años anteriores a la convocatoria: 20 puntos.
- Proyectos o actividades con sólo 1 año antes de la convocatoria: 10 puntos.

La puntuación máxima para cada solicitud se establece en 100 puntos. Será necesaria una puntuación mínima total de 40 puntos para que el proyecto resulte subvencionado.

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud.

La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

12. Plazo de ejecución y pago.

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

El pago se efectuará de manera anticipada, tras el acuerdo de concesión, sin constituir garantías.

13. Justificación.

A la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización íntegra del proyecto presentado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

El plazo de justificación finalizará el día 31 de marzo de 2026. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
Severa González López
11/11/2025



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA CHML DND3 WL97 79UP

Acuerdo JGL 10/11/25 Pto. 12º Convocatoria subvenciones ASOFISO 2025 - SEFYCU 3913471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
11/11/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 1171076W

ampliación son los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención atenderá estrictamente a lo previsto en las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y socio sanitarios, el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 38.4 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2023, debiéndose aportar la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desviaciones respecto al proyecto inicial y nº de participantes, etc.

b) Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, con el siguiente contenido:

1. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando:

- Proveedor.*
- Nº de factura o documento acreditativo.*
- Tipo de documento que se presenta (factura, nómina...).*
- Importe.*
- Fecha de emisión.*
- Fecha de pago.*
- Forma de pago.*

La documentación acreditativa de la relación de gastos aducida se realizará en concordancia con las bases específicas para el otorgamiento de estas subvenciones así como la Instrucción de Justificación de Subvenciones vigente, que se ANEXA al presente documento y que figura en la página web del Ayuntamiento.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de no entregar los originales a la Administración) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años.

Debiéndose numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.

2. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. En su caso, carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Declaración jurada de haber cumplido la finalidad para la que la subvención fue concedida.

La justificación irá dirigida a la Concejalía de Política Social, que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y emitirá informe al respecto, adecuándose la misma a las Bases específicas y a



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
Severa González López
11/11/2025



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA CHML DND3 WL97 79UP

Acuerdo JGL 10/11/25 Pto. 12º Convocatoria subvenciones ASOFISO 2025 - SEFYCU 3913471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
11/11/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P.3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 1171076W

la Instrucción de Justificación. La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar la subvención.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 42.000,00 euros que comporta la presente convocatoria.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Asesora Jurídica del Centro de Servicios Sociales, que deberá efectuar la comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y publicar la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla (jumilla.sedipualba.es).

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a los servicios municipales afectados para su conocimiento, siendo la Asesora Jurídica del Centro de Servicios Sociales la encargada de la tramitación del expediente.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente, ordenada y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Jumilla, a fecha de su firma.

Vº Bº

La Alcaldesa

La Secretaria General Accidental



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
Severa González López
11/11/2025



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA CHML DND3 WL97 79UP

Acuerdo JGL 10/11/25 Pto. 12º Convocatoria subvenciones ASOFISO 2025 - SEFYCU 3913471

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8